

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Calle 14A No 16-16 Barrio Centro – Segundo Piso – (Edif. Yamamotos)
EMAIL: j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA, 20 de abril de 2022. Pasa al despacho informando que la ORIP de Ibagué no ha dado respuesta. También se informa que consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario no figuran depósitos judiciales por cédula del demandado.

ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Saldaña (T). Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo

Ejecutante: BANCO BOGOTA

Ejecutado: CRISTIAN CAMILO LOZANO FLORIAN

Rad. 736714089002-202100028-00

Conforme informe secretarial precedente, y toda vez que, obra la constancia de pago ante la ORIP de Ibagué de las expensas para el registro de la orden de embargo dispuesta en auto de 8 de abril de 2021, se RESUELVE:

1. REQUERIR a la ORIP de Ibagué para que, dentro de los 5 días al recibo de la comunicación, informe las resultas de la orden de embargo del predio con FMI No 350-247067 comunicada con Oficio No 273 de 1/04/2021. Anéxese copia de la constancia de pago.

2. Toda vez que no obra la constancia de envío al Ejército Nacional de la cautelar ordenada, remítase.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

ASTRID LORENA OYUELA ARAGÓN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SALDAÑA – TOLIMA

Saldaña -Tolima, 22 de Abril de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 0024 en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-saldana/64>

ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Lorena Oyuela Aragon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Saldaña - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e882d21a1e030ac811b094734ea19c1ef8f59e5280455fa4accd1c1ee5309aab**

Documento generado en 21/04/2022 07:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>